# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



# JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00112-00

En cumplimiento al auto de fecha 28 de abril de 2022 y en atención a la ratificación de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por el extremo demandante en el memorial que antecede, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía incoado por el EDIFICIO TORRES DEL ESTE P.H., en contra de GLADYS BAUTISTA DE PARRA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- **2. ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.
- **3. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.
- **4.** Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).
- **5.** Por secretaría, en el caso de existir títulos judiciales consignados para el presente asunto, hágase entrega a favor de la parte ejecutada.
- 6. Sin condena en costas.

**7.** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### FERNANDO MORENO OJEDA Juez

### JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. <u>014</u>** en el día de hoy **20 DE MAYO DE 2022**.

#### **JOHANNA CATHERINE PULIDO**

Secretaria

S.S.

#### Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0917bc1cde0ebc31e8929a024f15a7ee579deb6fbba45c4b8c3e659a9fca166

Documento generado en 19/05/2022 10:17:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica